

RESOLUCION GERENCIAL N° 000039 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 25 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 9013-2023 de fecha 25/10/2023, presentado por el administrado ROJAS MENA DIOMEDES, identificado con DNI N° 06239324, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 9013-2023 de fecha 25/10/2023, el administrado presento su solicitud de compensación de pago efectuado por Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (código de predio N° 2276) (código de uso N° 000000003118), cancelados a nombre del contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, (código de predio N° 2276) (código de uso N° 000000003118), con las obligaciones tributarias de los predios ubicados en: **1).** Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 1 – Primer Piso), (código de predio N° 32929) (código de uso N° 10000026578), Urbanización Santa Anita, **2)** Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 2 – Segundo Piso), (código de predio N° 32930) (código de uso N° 10000026579), Urbanización Santa Anita, **3).** Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 3 – Tercer Piso), (código de predio N° 32931) (código de uso N° 10000026580), Urbanización Santa Anita y **4).** Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 4 – Tercer Piso), (código de predio N° 32932) (código de uso N° 10000026581), Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, como responsable del 25% de las obligaciones del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, (código de predio N° 2276) (código de uso N° 000000003118) con vigencia al año 2013.

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica en la Partida Electrónica N° 45176428 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, la independización del predio matriz ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, en 06 Unidades Inmobiliarias y que el título de la Independización fue presentado de fecha 25 de Enero del 2023 y aprobado el 23 de Febrero del 2023.

Que, con fecha 09/03/2023 se registró de oficio ante los registros de la Administración Tributaria la Declaración Jurada de Autovalúo de Descargo con vigencia al 23/02/2023, a nombre del contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, como responsable del 25% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, con vigencia al 28/02/2023, en mérito a la Independización del predio Matriz registrado en la Partida Electrónica N° 45176428 de la Sunarp de fecha 23/02/2023, en 06 unidades inmobiliarias inscritas en las Partidas Electrónicas N° 15225818, N° 15225819, N° 15225820, N° 15225822, N° 15225823 y N° 15225884, del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, con fecha 09/03/2023 se presentó ante los registros de la Administración Tributaria la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción con vigencia al 01/03/2023, a nombre del contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, como responsable del 25% de las obligaciones tributarias, de los predios que se detallan a continuación:

- Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), (código de predio N° 32929) (código de uso N° 10000026578), Urbanización Santa Anita, con Partida Electrónica de Sunarp N° 15225818.
- Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 2 - Segundo Piso), (código de predio N° 32930) (código de uso N° 10000026579), Urbanización Santa Anita, con Partida Electrónica de Sunarp N° 15225819.
- Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 3 - Tercer Piso), (código de predio N° 32931) (código de uso N° 10000026580), Urbanización Santa Anita, con Partida Electrónica de Sunarp N° 15225820.

- Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 4 - Tercer Piso), (código de predio N° 32932) (código de uso N° 10000026581), Urbanización Santa Anita, con Partida Electrónica de Sunarp N° 15225822.
- Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 5 - Cuarto Piso y Azotea), (código de predio N° 32933) (código de uso N° 10000026582), Urbanización Santa Anita, con Partida Electrónica de Sunarp N° 15225823.
- Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33 (Unidad Inmobiliaria N° 6 - Cuarto Piso y Azotea), (código de predio N° 32934) (código de uso N° 10000026583), Urbanización Santa Anita, con Partida Electrónica de Sunarp N° 15225884.

Que, de la revisión del estado de cuenta del sistema tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, se registra los pagos efectuados por Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (Código de Predio N° 2276) (Código de Uso N° 00000003118), por el 25% de las acciones y derechos del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación:

Tributo	Año	Cuota	N° Recibo	Fecha de Pago	Insoluto	Interés	Gastos	Dcto.	Total
Arbitrios Municipales	2023	3 a 12	01239748	27/02/2023	141.30	00.00	0.00	21.10	120.20

Que, de la revisión del estado de cuenta del sistema tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, se tiene que registra pendiente de cancelar las obligaciones de pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre), de los predios con código N° 32929 (Código de Uso N° 10000026578), código N° 32930 (Código de Uso N° 10000026579), código N° 32931 (Código de Uso N° 10000026580), código N° 32932 (Código de Uso N° 10000026581) y código N° 32934 (Código de Uso N° 10000026583).

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA publicada con fecha 31/12/2022 se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020.

Con Ordenanza N° 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA citada precedentemente, establecen que los predios que se adquieran o modifiquen sus características de edificación, áreas construidas y usos durante el Ejercicio Fiscal, les corresponde el cálculo, determinación y obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su tercer párrafo que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona en el numeral 5. El termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal.

Que, el computo de plazo prescriptorio para solicitar la compensación de pago efectuado por Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (Código de Predio N° 2276) (Código de Uso N° 000000003118) respecto del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, inicio el 01/03/2023 y vence el 01/03/2027, siendo que el contribuyente efectuó el pago el 27/02/2023, por lo que a la fecha del **25/10/2023** en que el contribuyente presenta su solicitud no ha transcurrido el plazo prescriptorio, acorde al Artículo 43° del TUO del Código Tributario, por lo tanto, deviene en procedente la Compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (Código de Predio N° 2276) (Código de Uso N° 000000003118).

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del predio con código N° 2276 (Código de Uso N° 000000003118), presentado por el contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, con vigencia al 28/02/2023, en mérito a la Independización del referido predio en 06 Unidades Inmobiliarias, se tiene que los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (Código de Predio N° 2276) (Código de Uso N° 000000003118), en la suma total de S/. 120.20 soles, se han constituido en un pago indebido, por lo que es procedente efectuar la Compensación de Pago solicitada con las obligaciones de los Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre), de los predios con código N° 32929 (Código de Uso N° 10000026578), código N° 32930 (Código de Uso N° 10000026579), código N° 32931 (Código de Uso N° 10000026580), código N° 32932 (Código de Uso N° 10000026581), código N° 32933 (Código de Uso N° 10000026582) y código N° 32934 (Código de Uso N° 10000026583), acorde al Art. 40° del TUO del Código Tributario.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0031-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 17/01/2024, es de opinión que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Compensación de pago, por la suma total de S/. 120.20 soles, proveniente del pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (Código de Predio N° 2276) (Código de Uso N° 000000003118), respecto del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 2276), con las obligaciones pendientes de pago, solicitada por el contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, acorde al Art. 40° del TUO del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de pago por la suma de S/. 120.20 Soles, proveniente del pago efectuado por Arbitrios Municipales del año 2023 (marzo a diciembre) (Código de Predio N° 2276) (Código de Uso N° 000000003118), respecto del predio ubicado en el Jr. Los Avestruces Mz. K Lt. 33, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 2276), con las obligaciones pendientes de pago, solicitada por el contribuyente **ROJAS MENA DIOMEDES (código N° 35908)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lc. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico

MBY/wqc